

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00622 00

Agréguese a las diligencias el informe secretarial obrante a folio 17 del expediente digital.

Téngase en cuenta que la ejecutada ANA MARIA SILVA DUARTE quedo notificada personalmente del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso medios exceptivos.

De conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se ordena al actor que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de octubre de 2020, es decir, allegue el certificado de libertad y tradición del bien hipotecado donde conste la medida cautelar aquí decretada, so pena de dar paso a la sanción prevista en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ